

Comité Asesor sobre Observancia

Novena sesión

Ginebra, 3 a 5 de marzo de 2014

LABOR FUTURA DEL COMITÉ ASESOR SOBRE OBSERVANCIA

Documento preparado por la Secretaría

1. En su primera sesión, celebrada en 2003, el Comité Asesor sobre Observancia (ACE) se mostró de acuerdo con el principio de enfoque temático de su labor y la inclusión de ponencias a cargo de expertos en sus respectivas sesiones.¹ Por otra parte, se acordaron, para sus sesiones posteriores, los siguientes programas de trabajo:

- Segunda sesión del ACE: "La función del Poder Judicial, y de las autoridades cuasijudiciales y fiscales, en la observancia de los derechos de propiedad intelectual (incluidas cuestiones conexas tales como las costas judiciales)".²
- Tercera sesión del ACE: "La educación y la sensibilización, incluida la formación, respecto de todos los factores relacionados con la observancia y fundamentalmente aquellos que se indican en las peticiones de asistencia de los Estados miembros".³
- Cuarta sesión del ACE: "La coordinación y cooperación en los planos internacional, regional y nacional en la esfera de la observancia".⁴
- Quinta sesión del ACE: "La contribución de los titulares de derechos a las actividades de observancia y los costos que ello les supone, teniendo en cuenta la recomendación N° 45 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo".⁵

¹ Véase el párrafo 16 del documento WIPO/ACE/1/7 Rev. en http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=17452

² Los documentos de reunión están disponibles en http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=5662.

³ Los documentos de reunión están disponibles en http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=9964.

⁴ Los documentos de reunión están disponibles en http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=12802.

⁵ Los documentos de reunión están disponibles en http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=17445.

- Sesiones sexta, séptima y octava del ACE: "Estudio sustantivo del documento WIPO/ACE/5/6: Análisis y debate de toda la complejidad de las infracciones de los derechos de P.I. Con ese fin, habría que pedir a la Secretaría que emprenda:
1. un análisis de los métodos y lagunas de los estudios realizados hasta la fecha (sólo en la sexta sesión);
 2. un examen de los diferentes tipos de infracciones y de lo que induce a la infracción de los derechos de P.I., teniendo en cuenta las variables sociales, económicas y tecnológicas así como los diferentes grados de desarrollo;
 3. estudios específicos encaminados a concebir métodos analíticos que evalúen la incidencia social, económica y comercial de la falsificación y la piratería en la sociedad teniendo en cuenta toda la diversidad y realidades económicas y sociales, así como los diferentes grados de desarrollo; y
 4. un análisis de iniciativas, métodos alternativos y otras opciones posibles desde el punto de vista socioeconómico a los fines de hacer frente a la problemática de la piratería y la falsificación".⁶
- Novena sesión del ACE:
1. práctica y funcionamiento de los sistemas de solución extrajudicial de controversias en los ámbitos de la P.I.;
 2. actuaciones preventivas, medidas correctoras o experiencias que hayan dado resultados positivos a fin de complementar las medidas de observancia que ya están siendo aplicadas para reducir la dimensión del mercado de productos falsificados o pirateados.⁷
2. En el párrafo 34 del "Proyecto de resumen de la Presidencia"⁸ de la 8ª se enumeran las dos propuestas que siguen siendo objeto de examen: "Analizar las actividades de fomento de una toma de conciencia para favorecer el respeto de los derechos de P.I., en particular, entre los niños en edad escolar y estudiantes" y "Examinar las posibilidades de intensificar y mejorar la asistencia técnica que presta la OMPI en materia de observancia, incluida la asistencia legislativa".
3. El 24 de febrero de 2014, la Secretaría recibió una propuesta conjunta de los Estados Unidos de América, Polonia y el Reino Unido sobre la futura labor del ACE para que sea examinada en la 9ª sesión del Comité. La propuesta figura en el Anexo del presente documento.
4. Se recuerda que, para la octava sesión del ACE, la Secretaría preparó una compilación de las propuestas presentadas entre la segunda y la séptima sesión del ACE sobre su futura labor así como una evaluación oficiosa del grado en que el ACE ha examinado tales propuestas.⁹
5. *Se invita al Comité Asesor sobre Observancia a tomar nota del contenido del presente documento y de su Anexo.*

[Sigue el Anexo]

⁶ Los documentos de reunión están disponibles en http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=20199.

⁷ Los documentos de reunión están disponibles en http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=30137.

⁸ Véase el documento WIPO/ACE/8/12 PROV., "Proyecto de resumen de la Presidencia" en

http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=227425

⁹ Véase el documento WIPO/ACE/8/3, "Análisis de propuestas relativas a la labor futura del Comité Asesor sobre Observancia (ACE)" en http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=216331

Jueces y tribunales especializados en propiedad intelectual

Propuesta de los Estados Unidos de América, Polonia y el Reino Unido

1. En lo que respecta a la elaboración del programa de trabajo de la décima sesión del Comité Asesor sobre Observancia (ACE), los Estados Unidos de América, Polonia y el Reino Unido proponen el tema de la creación de un cuerpo judicial y de tribunales especializados en propiedad intelectual. Se trata de un tema complementario a la solución extrajudicial de controversias, que es uno de las cuestiones de examen de la novena sesión.
2. El tema de la creación de un cuerpo judicial y de tribunales especializados en propiedad intelectual se ha examinado ya anteriormente en diversas sesiones, lo que pone de manifiesto que la cuestión sigue revistiendo interés, especialmente en el ámbito de la observancia de la P.I.
3. Para preparar la Reunión de Consulta sobre Observancia, celebrada en 2002, la Secretaría de la OMPI presentó una Solicitud de Información a los Estados miembros en la que se les pedía “Identificar las prácticas eficaces de observancia de los derechos de propiedad industrial en los Estados miembros, y en particular, las prácticas menos onerosas y laboriosas que permitan una observancia eficaz de los derechos” (párrafo 4 del documento WIPO/CME/3; Anexo del documento WIPO/ACE/1/3). Como se señala en el informe de esa reunión elaborado por la Secretaría (“Reseñas de dificultades y prácticas en el campo de la observancia”), en muchas respuestas se apoyaba la creación de tribunales especializados en propiedad intelectual o, en su defecto, la posibilidad de formar a jueces en materia de propiedad intelectual (párrafo 70 del documento WIPO/CME/3, Anexo del documento WIPO/ACE/1/3).
4. En 2002, la Secretaría también presentó una Solicitud de Información para ayudar al Comité Asesor en materia de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial (ACE/IP) y al Comité Asesor sobre la Gestión y la Observancia del Derecho de Autor y los Derechos Conexos en las Redes Mundiales de Información (ACMEC), comités predecesores del ACE, a determinar temas de debate y áreas en que la cooperación internacional en el marco de la OMPI fuera necesaria y pudiera llevarse a cabo de manera realista (párrafo 4 del documento WIPO/CME/2 Rev.). Conforme al informe de la Secretaría, la cuestión de la creación de tribunales especializados se planteó como una “solución factible para alcanzar un sistema de adopción de decisiones eficaz en función de los costos, eficiente y coherente” (párrafo 19, “Creación de tribunales especializados”, del documento WIPO/CME/2 Rev.).
5. En la segunda sesión del ACE, celebrada en 2004, el Comité señaló la función particular que desempeña la judicatura en la observancia de los derechos de P.I. (párrafo 7 del documento WIPO/ACE/2/13). El Comité examinó asimismo la cuestión de la especialización de la judicatura y “expresó particular interés en los distintos enfoques de los Estados miembros para abordar esta cuestión” (párrafo 8 del documento WIPO/ACE/2/13). Algunos Estados miembros señalaron la necesidad de contar con una judicatura especializada para dirimir de manera eficaz y económica las controversias sobre propiedad intelectual (párrafo 8 del documento WIPO/ACE/2/13). Se sugirió asimismo que la especialización de la judicatura también puede alcanzarse mediante la concentración de los litigios sobre propiedad intelectual en las estructuras judiciales existentes (párrafo 8 del documento WIPO/ACE/2/13).
6. En la cuarta sesión del ACE, celebrada en 2007, se plantearon las cuestiones de “la especialización de la judicatura en los procedimientos penales y civiles” (párrafo 9 del documento WIPO/ACE/4/10).

7. Los Estados miembros se han mostrado activos tanto en la creación de un cuerpo judicial especializado como en el establecimiento de tribunales especializados en P.I. Tales prácticas podrían tener efectos positivos en el ámbito de la observancia, tales como: mejoras en la eficiencia de las decisiones judiciales; mayor coherencia y seguridad en la resolución de las demandas; sistemas de observancia menos costosos. En consecuencia, creemos que es oportuno que el ACE preste atención a esta cuestión, ya que, con miras a la décima sesión, resultaría útil que hubiera un intercambio de ideas en lo que respecta a los trabajos acometidos por los Estados miembros en este ámbito.

[Fin del Anexo y del documento]